Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo veintiséis de dos mil veintidós

PROCESO:	**Verbal- Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico**
DEMANDANTE:	Mario de Jesús Palacio Sierra
DEMANDADA:	Luz Marina Álvarez Cañas
RADICADO:	05001-31-10-011-**2020-00272**-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Requiere notificar en debida forma

En virtud del escrito aportado al correo institucional, este despacho no tendrá por notificado a la demandada.

Si bien la parte actora aporta constancia de que ha realizado envío a la dirección de notificación enunciada en el escrito inicial de la demanda no se evidencia copia del aviso debidamente cotejada, tal como lo dispone el art.292, inciso 3, CGP.

Se **REQUIERE** a la parte actora, a fin de evitar eventuales nulidades por indebida notificación, para que dé estricto cumplimiento a lo establecido en la norma citada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae9bd942c328aad71de6a83955dd3c23985f01e6396ee46c9704f67f7fb8d03a
Documento generado en 27/05/2022 10:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica